



En cumplimiento de lo señalado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Expediente de Contratación Procedimiento Abierto (Art. 156-158)

Contrato de Servicios

REGULACIÓN ARMONIZADA

Referencia: GST25-0164

Contrato de Servicios de:

SERVICIOS POSTALES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

1. Justificación del Valor Estimado del Contrato certificándose que todos los conceptos incluyen los costes laborales, ajustándose al Convenio Colectivo vigente.		
Presupuesto base de licitación		95.927,71 € sin IVA
Presupuesto de todas las prórrogas		383.710,84 € sin IVA
Otros		19.185,54 € sin IVA
Total Valor Estimado del Contrato		498.824,09 € sin IVA
Anualidades	2026	79.939,76 € sin IVA
	2027	95.927,71 € sin IVA
	2028	95.927,71 € sin IVA
	2029	95.927,71 € sin IVA
	2030	95.927,71 € sin IVA
	2031	15.987,95 € sin IVA
2. CPV		
64100000-7 Servicios postales y de correo rápido		
3. Informe Justificativo de la necesidad de la contratación (Art. 116.1 y 116.4.e): motivar la necesidad del contrato: objeto directo, claro y proporcional		
El objeto del contrato es establecer el servicio postal de la Autoridad Portuaria de Baleares.		



Justificación

La contratación de este servicio es una necesidad imperativa e insustituible para el correcto funcionamiento de la APB. La gestión de procedimientos administrativos, la comunicación con ciudadanos, empresas y otras administraciones, así como el cumplimiento de plazos legales, dependen de un sistema de comunicación postal fiable y eficaz. Por ello, es imprescindible garantizar la continuidad del servicio, la seguridad jurídica de los actos comunicados, la trazabilidad de los envíos y, de manera principal y fundamental, la notificación fehaciente de las resoluciones y actos administrativos para asegurar su eficacia y el derecho de defensa de los interesados.

Además, la APB estableció estos últimos años un servicio postal mediante un contrato de derecho privado con la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S. A. Este contrato no se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, por tanto, precisa contratar un servicio postal, regulado por dicha Ley y así dar continuidad al servicio.

4. Certificado existencia de crédito (Art. 116.3)

Se certifica por el Jefe del Departamento Económico Financiero la existencia de crédito

5. Justificación lotes (Art. 116.4.g):

Se justifica la no división en lotes ya que:

Se considera que la unificación de los servicios de notificaciones administrativas y judiciales y de correo ordinario, el cual se considera accesorio e instrumental, en un único objeto contractual es esencial para la correcta y eficiente ejecución de la prestación.

Esta decisión se fundamenta, en primer lugar, en la indivisibilidad técnica y operativa de los servicios, que forman parte de una misma cadena logística de recogida, clasificación, distribución y entrega, por lo que su gestión separada dificultaría la correcta ejecución del contrato, incrementaría los costes de gestión y supervisión para la Administración y generaría riesgos de descoordinación que afectarían a la seguridad y celeridad de las comunicaciones. En segundo lugar, la necesidad de garantizar una cobertura territorial integral, homogénea y sin exclusiones en todo el territorio nacional, incluyendo las zonas insulares y rurales, solo puede ser satisfecha de manera obligatoria por el operador designado para la prestación del Servicio Postal Universal, quien, en virtud de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, está legalmente obligado a operar en la totalidad de los códigos postales. La división del contrato podría conllevar el riesgo de que determinadas áreas geográficas quedasen sin una cobertura adecuada o a un coste inasumible para la APB, hecho especialmente relevante debido a la insularidad, contraviniendo el principio de eficiencia en el uso de los fondos públicos. Finalmente, y de manera determinante, la prestación relativa a las notificaciones administrativas y judiciales exige la presunción de veracidad y fehaciencia que el Artículo 22 de la Ley del servicio postal universal, de derechos de los usuarios y del mercado postal otorga en exclusiva al operador designado, una garantía irrenunciable para la seguridad jurídica de los procedimientos administrativos.

Por tanto, la combinación de la indivisibilidad técnica, la necesidad de una cobertura universal obligatoria por ley y la exigencia de una garantía jurídica exclusiva para una parte esencial e inseparable del servicio, constituyen motivos válidos y



suficientes para justificar la no división del contrato en lotes.

6. Informe de insuficiencia de medios (Art.116.4.f)

Que, debido a la carga de trabajo actual, se evidencia la falta de medios personales propios para la realización de las tareas que van a ser objeto de contratación, por lo que se hace necesaria la obtención de ayuda externa a través de la contratación de los servicios objeto del presente expediente.

Además, la contratación de una empresa especializada en servicios postales es la solución más idónea y eficiente por los siguientes motivos:

- Especialización y Calidad: Un operador postal dispone de la experiencia, personal cualificado, red logística y tecnología necesarios para garantizar la prestación del servicio con los niveles de calidad, seguridad y plazos requeridos.
- Economías de Escala: La externalización permite beneficiarse de las economías de escala de un operador especializado, obteniendo un coste por envío significativamente inferior al que supondría la creación de una estructura propia.
- Racionalidad del Gasto Público: La creación de una unidad postal interna con los medios descritos supondría una inversión desproporcionada y la duplicación de una estructura ya existente en el mercado, contraviniendo los principios de eficiencia y buena gestión de los fondos públicos.

A la vista de lo expuesto, se concluye que esta entidad carece de medios personales y materiales suficientes para asumir directamente la prestación del servicio postal. Por tanto, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, se considera debidamente justificada la necesidad de tramitar el correspondiente expediente de contratación para la externalización de dicho servicio.

Lo que se informa y certifica por el Responsable del Servicio, a efectos de dar cumplimiento a lo señalado en el art.116.4.f de la LCSP.

7. Designación del Responsable del Contrato (art.62 LCSP)

Se designa a D. Aleix Larruscain Monar Responsable del Contrato, con las funciones establecidas en el art.62 de la LCSP.

8. Aprobación del expediente (Art. 117)

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

9. Comisión Técnica: en caso de Ponderación de criterios de juicios de valor inferior que criterios evaluables de forma automática o apoyo a la Mesa de Contratación.



Se designa a:

D. Aleix Larruscain Monar, el Responsable de Mantenimiento y Servicios Generales

Informe Justificativo de la necesidad de la contratación

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

Responsable Unidad de Gasto

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Departamento

El jefe del Departamento de Conservación y Señales Marítimas

Firmado digitalmente por

D. Joan M. Llaneras Pascual

Jefe de Área

El jefe del Área de Infraestructuras

Firmado digitalmente por

D. Víctor Darder Gallardo

Existencia de crédito.

Jefe del Departamento Económico Financiero

Firmado digitalmente por

D. Miguel Rigo Salvà

Informe favorable del PPT/RU.

El Director de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por

D. Antonio Ginard López

Motivada la necesidad arriba indicada, este Órgano de Contratación resuelve, en la fecha, aprobar el expediente de Contratación, aprobar el gasto asociado, así como aprobar los Pliegos de Condiciones, ordenando la apertura del procedimiento de adjudicación de la Contratación.

Órgano de Contratación



Ports de Balears



Autoritat Portuària de Balears

El Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares

Firmado digitalmente por
D. José Javier Sanz Fernández

*La fecha válida será la de la firma electrónica de la Aprobación del Órgano de Contratación